



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 024-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de febrero de 2020

VISTO, el Informe N° 007-2020-OGCEAU-UNCA, Oficio N° 026-2020/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 005-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2019/CO-UNCA, de fecha 20 de agosto de 2019, se designó al Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, mediante informe N° 007-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 06 de febrero de 2020, solicitó se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2019/CO-UNCA, por el cual se designó al Comité de Protección Ambiental de la UNCA, señalando que este Comité no cumplió con las actividades del Plan de Protección al Medio Ambiente, conforme se hizo conocer en el informe N° 006-2020-OGCEAU-UNCA; asimismo, se extinguió el vínculo contractual de uno de sus integrantes, Sr. Cristhian Gustavo Quezada Asenjo; por tanto, solicita la designación de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 024-2020/CO-UNCA

un nuevo Comité de Protección Ambiental de la UNCA, proponiendo que el referido Comité esté integrado por un representante de la oficina de Responsabilidad Social, por ser una de sus funciones velar por el impacto ambiental; un docente principal que tenga las competencias en el área y un personal administrativo que coadyuve operativa y presupuestalmente en el cumplimiento de la política ambiental.

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, con oficio N° 026-2020/P-CO-UNCA de fecha 12 de febrero de 2020, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la solicitud formulada por el Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, a través del informe N° 007-2020-OGCEAU-UNCA, a fin de cumplir con el indicador 49 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU;



Que, el artículo 124 la Ley Universitaria N° 30220 establece que, la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas;



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 005-2019 de fecha 13 de febrero de 2020; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2019/CO-UNCA de fecha 20 de agosto de 2019; y DESIGNAR al nuevo Comité de Protección Ambiental Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, a través del informe N° 007-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 06 de febrero de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2019/CO-UNCA de fecha 20 de agosto de 2019, por el cual se designó al Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Protección Ambiental Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conformado por:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 024-2020/CO-UNCA


- | | |
|---|--------------------|
| 1.- Dr. Julio César Sichez Muñoz
Docente Principal-UNCA | Presidente |
| 2.- Mg. Edgardo Napoleón Morales Chamoro
Responsable de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria-UNCA | 1er Miembro |
| 3.- Lic. Fernando Polo Rodríguez
Jefe de la Unidad de Presupuesto-UNCA | 2do Miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria y Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO


Mg. Miriam Janel Torres Amado
SECRETARÍA GENERAL

